

- JTTU -
del selecto selecto



Oficio No. FGE-FECV2-4584-2020-000286-O

QUITO a, 09 de julio de 2020 16:43:01

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
De mi consideración**

Dentro de la Investigación Previa No. 180101816120437, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)	
<u>DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN</u>	
<u>INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE</u>	
<p>INFORMACIÓN REQUERIDA: Dr, Nelson Atilio Guano Jordan, Fiscal asignado a la Fiscalía No. 2 de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana (...) dispongo lo siguiente: (...) SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 1 y 6 último inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, la Primera Disposición Transitoria del COIP en concordancia con el artículo 149 del Código de Procedimiento Penal, ofíciase al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que previo a las formalidades pertinentes, se sirva disponer a quien corresponda se remita a esta Fiscalía de sus archivos individuales o conjuntos, la siguiente información: a) Copia certificada de la sentencia No. 214-2012-SEP-CC-CASO No. 1641-10-EP, de fecha 17 de mayo de 2012 emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección presentada por la señora Teresa López Pita; b) Una certificación en la que conste el estado procesal actual en el que se encuentre la Acción Extraordinaria de Protección No.0674-16-EP presentada por los señores: Luis Geovanny López Guachi, Luis Abelardo Criollo Puma y William Renso Chango Colina. De conformidad con los principios de coordinación, transparencia, eficiencia de la administración pública, establecidos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, los principios de celeridad y economía procesal, el mandato previsto en el artículo 18.2 de la misma Constitución sobre la prohibición a las entidades públicas de negar información en materia de violación a los derechos humanos, tanto más cuando el mencionado cuerpo normativo indica que las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la debida diligencia aplicable al caso que nos ocupa, son de aplicación directa, en caso de que la información solicitada deba ser requerida a alguna otra dependencia al interior de la institución, o sea necesaria la autorización de alguno de sus órganos, se realizará internamente dicha gestión con la finalidad de que se remita a esta fiscalía lo solicitado, concediéndose 10 días para la remisión correspondiente. (...)</p>	
NÚMERO DE EXPEDIENTE : CASO ELIAS LOPEZ PITA Y OTRO (95-2011)	
<u>OBSERVACIÓN GENERAL</u>	
<p>OBSERVACIÓN GENERAL: La información requerida será remitida de manera física a la Fiscalía No. 2 de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, ubicada en la Fiscalía General del Estado en la Avenida Patria y calle Juan León Mera, Piso No. 12 y a los correos electrónicos guanon@fiscalia.gob.ec; calderonr@fiscalia.gob.ec; manzanogl@fiscalia.gob.ec., en el plazo de diez días contados a partir de la notificación del presente oficio de manera física o electrónica. Teléfono 2985800 extensión 173153.</p>	

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTACIÓN
7/11
Recibido el día de hoy, 22 JUL 2020 a las 9:24
Por: PTT



ATENTAMENTE

Guano Jordan Nelson Atilio
GUANO JORDAN NELSON ATILIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE COMISION DE LA VERDAD 2



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración 2020-07-09 04:43:01	Elaborado por: LOURDES HORTENCIA MANZANO GARCIA	Revisado por: GUANO JORDAN NELSON ATILIO	Aprobado por: GUANO JORDAN NELSON ATILIO
---	---	--	--



Oficio No. FGE-FECV2-4584-2021-000048-O

QUITO a, 10 de febrero de 2021 11:24:21

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 180101816120437, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE <i>INFORMACIÓN REQUERIDA:</i> Dr. Nelson Atilio Guano Jordan, Fiscal No. 2 de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, continuando con el trámite de la presente causa, dispongo lo siguiente: (...) SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 1 y 6 último inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, la Primera Disposición Transitoria del COIP en concordancia con el artículo 149 del Código de Procedimiento Penal, ofíciase al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que previo a las formalidades pertinentes, se sirva disponer a quien corresponda se remita a esta Fiscalía de sus archivos individuales o conjuntos, la siguiente información: a) Copia certificada de la sentencia No. 214-2012-SEP-CC-CASO No. 1641-10-EP, de fecha 17 de mayo de 2012 emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección presentada por la señora Teresa López Pita; b) Una certificación en la que conste el estado procesal actual en el que se encuentre la Acción Extraordinaria de Protección No. 0674-16-EP presentada por los señores: Luis Geovanny López Guachi, Luis Abelardo Criollo Puma y William Renso Chango Colina. De conformidad con los principios de coordinación, transparencia, eficiencia de la administración pública, establecidos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, los principios de celeridad y economía procesal, el mandato previsto en el artículo 18.2 de la misma Constitución sobre la prohibición a las entidades públicas de negar información en materia de violación a los derechos humanos, tanto más cuando el mencionado cuerpo normativo indica que las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la debida diligencia aplicable al caso que nos ocupa, son de aplicación directa, en caso de que la información solicitada deba ser requerida a alguna otra dependencia al interior de la institución, o sea necesaria la autorización de alguno de sus órganos, se realizará internamente dicha gestión con la finalidad de que se remita a esta fiscalía lo solicitado, concediéndose 15 días para la remisión correspondiente. (...)
NÚMERO DE EXPEDIENTE : CASO LOPEZ PITA Y OTRO
OBSERVACIÓN GENERAL <i>OBSERVACIÓN GENERAL:</i> La información requerida será remitida de manera física a la Fiscalía No. 2 de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, ubicada en la Fiscalía General del Estado en la Avenida Patria y calle Juan León Mera, Piso No. 2 y/o a los correos electrónicos guanon@fiscalia.gob.ec; calderonr@fiscalia.gob.ec; manzanogl@fiscalia.gob.ec., en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente oficio de manera física o electrónica.



Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

GUANO JORDAN NELSON ATILIO
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE COMISION DE LA VERDAD 2



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración 2021-02-10 11:24:22	Elaborado por: LOURDES HORTENCIA MANZANO GARCIA	Revisado por: GUANO JORDAN NELSON ATILIO	Aprobado por: GUANO JORDAN NELSON ATILIO
---	---	--	--

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 17 FEB. 2021
a las... 13:42

Por... *Joy*
Anexos... *sin Anexos*

.....
FIRMA RESPONSABLE

[Handwritten Signature]